



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 58 - 2016-MPH/GM

Ayacucho, **04 MAR 2016**

VISTOS:

El Informe N° 140-2016-MPH/56 de fecha 26 de Febrero del 2016, Memorando N° 055-2016-MPH/56, Informe N° 022-2016-UCEII-SG-MPH/A y Memorando Múltiple N° 029-2016-MPH/17, sobre propuesta de designación de Inspector del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO"; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma CONSTITUCIONAL n° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica De Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al configurar actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por el principio de legalidad, economía, transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, mediante Informe N° 022-2016-UCEII-SG-MPH/A, el Jefe de la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional Lic. Carlos Alberto Rojas Huarcaya, **solicita Supervisor y/o Inspector para proyectos** en atención que con Resolución de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos N° 105-2015-MPH/CRAET de fecha 18 de Noviembre del 2015, se ha aprobado el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Provincia de Huamanga - Ayacucho" por el monto de s/. 525,614.85 nuevos soles, para un período de ejecución de quince (15) meses y, considerando que para el presente año 2016 se le asignó al mencionado proyecto el monto de s/. 200,000.00 nuevos soles, para ser ejecutado en su primera etapa, conforme está contemplado en el Presupuesto Inicial de Apertura – PIA/2016 y, con Resolución N° 015-2016-MPH/CRAET de fecha 09 de Febrero se aprobó el Presupuesto Analítico del Proyecto, para ser ejecutado en el período de cinco (05) meses. Por lo que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos propone como INSPECTOR DE OBRA al Sub Gerente de Obras Ing. Adolfo Bonilla Jerí desde el inicio del proyecto que está por definirse por la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional y hasta la culminación del Proyecto.

Que, el artículo 160° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF - Reglamento de la Ley N° 30225 Ley De Contrataciones del Estado, señala que durante la ejecución de la obra, debe contarse de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El Inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta (...). Asimismo, precisa que el Supervisor o Inspector debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

Que, el artículo 49° del Manual y Organización de Funciones – ROF, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, es el órgano técnico normativo encargado de velar por el cumplimiento del proceso de ejecución de obras y proyectos, supervisando y garantizando el cumplimiento de metas, calidad técnica y uso racional de los bienes y servicios. tiene como funciones típicas, entre otros, "planificar, organizar, implementar y racionalizar la estructura, funciones y procedimientos de supervisión y liquidación de obras", "supervisar y controlar la correcta aplicación de normas legales uso de recursos en la ejecución de proyectos y obras"; por lo que, resulta pertinente la designación como inspector de la citada obra, en la persona del Ing. Adolfo Bonilla Jerí "Funcionario", por función, en su condición de Sub Gerente de Obras, con Registro CIP N° 89484.

Que, de conformidad a los artículos 27° y 28° del ROF/MPH, la Gerencia Municipal es el órgano, responsable de dirigir la gestión administrativa de la Municipalidad, conducir y articular el planeamiento, organización, ejecución, evaluación, supervisión y control de las acciones y actividades





que se desarrollan en la Municipalidad Provincial de Huamanga dentro del marco de los dispositivos legales vigentes; este órgano está a cargo del Gerente Municipal quien es designado por el Alcalde (...). Ejerce autoridad sobre distintos Órganos de Asesoramiento, apoyo y de línea y coordina con todas las dependencias estructuradas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, así como el Consejo Municipal y Alcaldía. En esta orientación el artículo 194°, 195° de la acotada norma establece que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras es un Órgano de Línea responsable de planificar, dirigir, supervisar y controlar las acciones relativas a la supervisión de los estudios y obras que ejecuta la Municipalidad, así como de su liquidación física financiera, está a cargo de un Directivo con categoría de Sub Gerente, quien depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal.

En Consecuencia, estando a las consideraciones precedentes; y, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 27°, 39° - último párrafo e la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y Resoluciones de Alcaldía N° 059, 068-2016-MPH/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Sub Gerente de Obras de la Municipalidad Provincial de Huamanga, ING. ADOLFO BONILLA JERÍ como INSPECTOR del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Provincia de Huamanga - Ayacucho", desde la entrega de terreno para iniciar con las partidas indicadas en el expediente técnico hasta la culminación del mencionado proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al interesado ING. ADOLFO BONILLA JERÍ por conducto notarial, Jefe de la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Obras, Gerencia de Desarrollo Territorial y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.



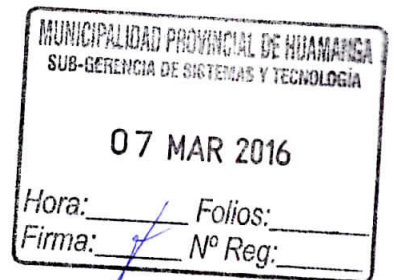
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 CPC. Esteban Vicente Sánchez
 GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
 04 MAR. 2016
 Ayacucho, Oficio Circ. N° 678 - 2016 - UTD - SE - MPH -
 SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud., copia del original de: RMH - 58 - 2016 - MPH / SM de fecha: 04 MAR. 2016
 La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.



Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SECRETARÍA GENERAL
 Unidad Trámite Documentario y Archivos
 X Abog. Magaly I. Solter Córdova
 JEFE